



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
DEPTO. ADMINISTRACION EDUCACION MUNICIPAL
ESCUELA "RENÉ ANDRADES TOLEDO" F-819

**Reglamento de Evaluación y Promoción escolar
AÑO 2021
Escuela René Andrades Toledo F.-819
Cañete.**

Rol Base de Datos: 5129-2

Domicilio: Covadonga n°795

Dependencia: Municipal



ÍNDICE

TEMAS	PAG.
I. <i>PRÓLOGO</i>	03
II. <i>DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS</i>	04
III. <i>DEL CONCEPTO DE EVALUACION Y SU OPERACIONALIDAD</i>	04
IV. <i>DE LOS TIPOS DE EVALUACIONES</i>	06
V. <i>DE LAS CALIFICACIONES</i>	09
VI. <i>DE LA PROGRAMACIÓN, APLICACIÓN E INFORMACION DE LAS EVALUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS</i>	11
VII. <i>DE LAS INASISTENCIAS Y ATRASOS A LAS EVALUACIONES</i>	13
VIII. <i>DE LA INFORMACION DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE APRENDIZAJE</i>	15
IX. <i>DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES</i>	16
X. <i>DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION</i>	18
XI. <i>DE LA PROMOCION ESCOLAR</i>	19
XII. <i>DEL INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL</i>	22
XIII. <i>DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES FINALES</i>	22



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2020

TITULO I

"PRÓLOGO"

La Escuela Básica René Andrades Toledo F.- 819 de la ciudad de Cañete, presenta a la Comunidad Educativa Pastoral su Normativa Interna de Evaluación y Promoción, tomando en consideración el Decreto 67 que comenzará a regir el año 2020, el cual permite a los Establecimientos Educativos tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes. Complementan este reglamento el Decreto N°83/2015 y Decreto N°170/2009.

El Decreto 67 reemplaza los Decretos N° 511/97 y sus modificaciones para Enseñanza Básica, Decreto N°112/99 para los cursos Primeros y Segundos Medios y el Decreto exento N°83 de 2001 para los cursos Terceros y Cuartos Medios.

Este nuevo decreto permite avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes, en concordancia con nuestro Proyecto Educativo Institucional, sellos y valores.

Se estructura en tres grandes temáticas: Evaluación, Calificación y Promoción.

Este Reglamento se ha elaborado con el Equipo de Gestión, Consejo de profesores y el Consejo Escolar, quedando publicado en la página de Facebook de la escuela y en el SIGE, además será informado el apoderado en el momento de la matrícula, quedando registro de esta situación con su firma en el libro disponible para estos efectos.



TITULO II

“DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS”.

Artículo 1

El año escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación, funcionará con un régimen semestral. Comprendiendo los meses de marzo a julio como 1er semestre y desde julio a diciembre, como segundo semestre. A modo excepcional, se podrán realizar ajustes al presente Reglamento ya sea por actualización, situaciones climáticas, de catástrofes, de emergencias, de movilizaciones u otras que por fuerza mayor interrumpen la realización de clases en forma normal y por mandato de las autoridades pertinentes en el área. Estas modificaciones serán informadas oportunamente. El presente Reglamento será coherente con el calendario escolar de la Región del Biobío.

TITULO III.

“DEL CONCEPTO DE EVALUACION Y SU OPERACIONALIDAD”.

Artículo 2

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales, sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por este decreto.
- b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos, como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el objeto de adaptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo u concepto.
- d) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por MINEDUC.



e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno(a) culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.

Artículo 3

OPERACIONALIDAD DE LAS EVALUACIONES.

Cada docente deberá entregar semestralmente una matriz de evaluación en donde se detallará la cantidad de evaluaciones del periodo.

Los estudiantes serán evaluados y calificados en todos los sectores, asignaturas y actividades del Plan de estudio según la planificación evaluativa, conforme a los objetivos establecidos en el programa de estudiantes, tanto de manera formativa o con calificación.

La planificación evaluativa será elaborada por los docentes, entregadas a principios del año escolar, consignando si el promedio de la asignatura se calculará a través de notas ponderadas o a través de promedio simple y fechas de los procesos evaluativos, aprobadas por el o la jefe de U.T.P. y director.

Ejemplo de Anexo Matriz

PLANIFICACIÓN EVALUATIVA.

UNID AD	OBJETIVOS	CONTENIDOS	PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN	INSTRUMENTO	PONDERACIÓN	FECHA

Calificación de la Unidad :

Ponderación Unidad Anual



TITULO IV DE LOS TIPOS DE EVALUACIONES

Artículo 4

Para la gestión del proceso evaluativo, se aplicarán evaluaciones: Diagnósticas, Formativas, Sumativas y Diferenciadas, si corresponde.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza deberá usarse formativa y sumativa.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos se obtiene interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Un modelo de evaluación continua y formativa presupone evaluar procesos y no solo resultados, por lo tanto, debe incorporarse desde el comienzo del trabajo y servir para ofrecer datos permanentes acerca del desarrollo de los OA (objetivos de aprendizajes). Hace posible graduar el ritmo de enseñanza, ajustándolo con el ritmo y el estilo de aprendizaje de cada niño o joven.

La evaluación Sumativa tiene por objeto certificar generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Durante el proceso de enseñanza aprendizaje se deben considerar diferentes formas evaluativas como:

Autoevaluación

Coevaluación

Heteroevaluación.



TÍTULO V DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 5

Frente a todo tipo de evaluación, que implique una calificación, el profesor de asignatura informará a través de un documento por escrito al Profesor Jefe y todos los estudiantes desde 1ro a 8vo básico a lo menos, con una semana de anticipación, los siguientes aspectos:

1. Objetivos de aprendizajes.

Red de contenidos asociados a las habilidades que se espera que el alumno y alumna demuestre durante la evaluación

2.- criterios de evaluación

3.- procedimiento de evaluación

4.- Ponderaciones, si corresponde.

Los resultados deben ser entregados y escritos en el libro de clases.

El o la docente, deberá entregar el informe, prueba o instrumento utilizado a los estudiantes corregido y a la clase siguiente hacer retroalimentación de la evaluación.

Se podrán aplicar distintos procedimientos de evaluación.

Artículo 6

Se entiende por calificación, a la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Las calificaciones serán registradas en el Libro de Clases. Los estudiantes serán evaluados numéricamente en todas las Asignaturas, exceptuando Religión, que será evaluará de manera conceptual. La escala numérica será de 1,0 a 7,0, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

Los conceptos de la asignatura de Religión no incidirán en el promedio final, anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes.

El plazo para el registro de las calificaciones en el Libro de Clases será de 15 días hábiles.

El porcentaje de exigencia aplicado será del 60%

La calificación final 3,9 y 4,9 deberá evitarse. No obstante, si ésta se produjese, el profesor de asignatura deberá informar al profesor jefe y si la (s) calificación (es)



incide (n) en la repitencia, entonces el docente de asignatura generará un instrumento con el fin de establecer un nuevo promedio.

Cuando se obtenga el 30% o más de calificaciones insuficientes (del total de alumnos y alumnas del curso) en cualquier asignatura, **no será registrada en el libro de clases** y el profesor de asignatura deberá emitir un informe, con las remediales y el nuevo instrumento de evaluación para evaluar los aprendizajes no logrados, se realizará un reforzamiento de 2 o 4 horas pedagógicas. Esta evaluación será obligatoria para los alumnos que tienen nota inferior a 4,0 y voluntaria para los que tienen sobre esta nota, pero se consignará la segunda evaluación. Si algún alumno se niega a dar esta segunda evaluación o no asiste, se consignará la primera nota obtenida, quedando registrada dicha situación en la hoja de vida del alumno.

Este artículo no es aplicable para las evaluaciones de las lecturas domiciliarias o trabajos que han tenido tiempo suficiente para su realización.

La escuela se reserva el derecho de no aplicar este artículo, después de constatar que el proceso de enseñanza – aprendizaje se desarrolló en forma regular cumpliendo con todos los procedimientos, siendo el alto porcentaje de notas insuficientes responsabilidad de los alumnos, por ejemplo: ponerse de acuerdo para no responder la prueba.

- **Evaluaciones en blanco.**

Si el estudiante se niega a la evaluación, se tendrá una conversación para entender la negativa, con el alumno(a), se intenta que acceda a evaluarse se fija otra fecha, con un 70%, si persiste, se evaluará con la nota mínima, quedando consignado en su hoja de vida.

Artículo 7

Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio utilizando la escala numérica del 1,0 a 7,0 desde Primero a 8vo básico, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. Aplicando una exigencia del 60%.

Los conceptos en las asignaturas de Religión, Orientación y el Taller Formación Ciudadana, desde 1ero a 8vo año básico, no incidirán sobre el promedio.

Artículo 8

Para evaluaciones sumativas o acumulativas, el profesor podrá usar instrumentos como: pruebas objetivas y de desarrollo, interrogaciones, trabajos prácticos, guías, proyectos, informes, investigaciones, disertaciones, trabajos en equipo, entrevistas, exposiciones, foros, etc., utilizando para ello, pautas de corrección como, por ejemplo: rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciación, entre otras.



Artículo 9

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular las calificaciones parciales y finales del periodo escolar, de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación evaluativa, que para dicha asignatura o modulo realice el o la profesional de la educación, la que será informada a los estudiantes y a los apoderados con la debida antelación y supervisado por el jefe técnico de la escuela.

Artículo 10

Cada vez que se entregue un informe de calificaciones escolares a los apoderados, y principalmente al final del semestre, las evaluaciones acumulativas deficientes, o el no logro de los aprendizajes esperados en los alumnos y alumnas, deberán ser considerados como señales inequívocas de **mal rendimiento escolar y comprometen al Profesor de asignatura, Profesor Jefe, alumno, alumna, Dirección Ciclo y a su Apoderado(a)** a tomar la iniciativa de buscar las medidas que sean necesarias para revertir dicha situación y evitar el riesgo de no promoción de curso.

Responsabilidad del profesor ante estas situaciones de mal rendimiento... protocolo de la escuela, qué se hará ante estas situaciones..

Artículo 11

Por razones de salud, en la asignatura de Educación Física, un alumno(a) podrá suspender su actividad física, previa presentación al profesor de asignatura, de un certificado médico, especificando el tiempo por el cual se hace la solicitud. En tal caso, la actividad física será cambiada por trabajos de tipo académico que inducirá a una calificación.

El I apoderado debe presentar un certificado médico a la inspección (dentro de los tres primeros días de emitido el certificado) más una pauta que incluya antecedentes del médico, sobre el trastorno físico, pronóstico, sugerencias en relación al tiempo y procedimientos más adecuados para ejecutar en el colegio y el hogar para contribuir a la superación del problema.

En educación física, y esto para todos los alumnos del colegio, se debe solicitar a todos los apoderados que deben traer un certificado de Salud de sus pupilos que consten los problemas de salud que ellos puedan tener, para evitar situaciones posteriores, en las clases. (Y que está apto para realizar las clases de Educación Física).



TITULO VI

“DE LA PROGRAMACIÓN, APLICACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS EVALUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS”

EVALUACIONES EXTERNAS

Artículo 12

Durante el año académico, el Establecimiento podrá desarrollar distintas instancias evaluativas internas y externas como: Pruebas de nivel APTUS, Evaluaciones progresivas, SIMCE y comunales, con la finalidad de tener un panorama escuela del logro de los objetivos de aprendizaje y favorecer la gestión y toma de decisiones en beneficio de los aprendizajes de los estudiantes.

TITULO VII

“DE LAS INASISTENCIAS Y ATRASOS A LAS EVALUACIONES”.

Artículo 13

En caso de inasistencia del alumno o alumna a una evaluación, por motivos de salud, el Apoderado deberá justificar con el correspondiente certificado médico, el que debe ser presentado a más tardar, dentro de las 48 horas después de efectuada

Artículo 14

Toda ausencia a evaluaciones que no esté justificada por certificado médico (pruebas, trabajos y otros) debe ser justificada personalmente por el apoderado en inspectoría. La ausencia de justificación implica aplicar el instrumento de evaluación en la siguiente clase de la asignatura correspondiente a la ausencia, hasta la semana siguiente correspondiente a la ausencia, tomando la evaluación con una exigencia de 70%.



De ser justificado o traer el certificado médico el profesor de asignatura fijará una nueva fecha para rendir la evaluación manteniendo el 60% de exigencia.

Artículo 15

Si un alumno o alumna ingresa en un bloque de clases después de la aplicación de una evaluación, **sin causa justificada o evidenciada**, éste deberá rendirla durante la jornada con una exigencia del 70%. Registro Académico. La situación, quedará registrada en el libro de clases en su hoja de vida.

Artículo 16

El alumno o alumna que estando en el Establecimiento Educacional, no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación o que estando en la sala se niega a responder o deja la prueba en blanco, se registra la situación en la hoja de vida del estudiante, se entrevista a apoderado y al alumno.

- *Evaluaciones en blanco, (pregunta al profesor)*

Si el estudiante se niega a la evaluación, se tendrá una conversación para entender la negativa, con alumnos y con profesor, se intenta que acceda a evaluarse se fija otra fecha, con un 70%, si la situación persiste, se evaluará con la nota mínima.

TITULO VIII

“DE LA INFORMACION DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE”.

Artículo 17

Los estudiantes deberán ser informados de los resultados de pruebas, trabajos prácticos y otros tipos de evaluaciones a más tardar 15 días hábiles después de aplicado el instrumento.

Criterios de entrega de resultados de evaluaciones

Artículo 18

El alumno y alumna tiene derecho a una apelación, cuando considere que la calificación no se encuentra conforme a los criterios establecidos o acordados por su profesor, la que consistirá en:

Elevar de una solicitud en forma oral o por escrito al profesor involucrado, explicando la situación, analizarla y acordar una solución.



En caso de que el docente no dé respuesta, el apoderado o alumno puede elevar la solicitud al director.

Artículo 19

Durante el año escolar, los apoderados serán informados de las notas y progresos de sus hijos de las siguientes maneras:

Informe escrito entregado en reuniones de apoderados; las que se realizarán mensualmente, desde marzo a diciembre

En entrevistas personales; Las que pueden ser solicitadas por el docente con jefatura, docente de asignatura, o docente diferencial.

Horario de atención del profesor; dado que cada docente tiene un horario establecido para ello, el que se comunicará al inicio del año escolar, para que sea socializado con los padres y apoderados.

TITULO IX

"DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES".

Artículo 20

De la evaluación diferenciada a estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar del colegio.

De acuerdo a la normativa vigente del Decreto 170, los estudiantes que ingresan al Programa de Integración Escolar automáticamente tienen el derecho a ser evaluados diferenciadamente en todas las asignaturas a excepción que el especialista que emita el diagnóstico solicite la evaluación diferenciada solo en algunas asignaturas.

Los apoderados en conjunto con el estudiante pueden renunciar a este derecho, realizando las siguientes acciones:

1. Conversación con la Coordinadora de Programa de Integración Escolar.
2. Firma de Documento de Renuncia de Evaluación Diferenciada por parte del estudiante y el apoderado.

Posteriormente, se informa a los docentes y profesionales que atienden al estudiante de la renuncia a dicho derecho.



Dentro de las distintas necesidades de los estudiantes que forman parte de este programa; están aquellos que requieren apoyos de manera transitoria y otros de manera permanente; en ambos casos se realiza el apoyo al estudiante a través de un Plan de Apoyo Individual (PAI) o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), según la necesidad del estudiante. Ambos planes permiten el desarrollo de las evaluaciones formativas y sumativas.

Artículo 21

A los alumnos(as) que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje deberán aplicarse procedimientos de evaluación diferenciada.

TITULO X

“SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN”.

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases en períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros, serán sujetos a evaluación por parte del Director del Establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico y el Consejo de Profesores.

TITULO XI

“DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR”.



Artículo 22

En la promoción de los alumnos y alumnas se considerará, conjuntamente el logro de objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto al logro de objetivos serán promovidos los alumnos y alumnas que:
 - a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o subsectores de sus respectivos Planes de Estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual, sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual, sea como mínimo un 5.0,
Incluidas las asignaturas no aprobadas.

Artículo 23

La situación de los alumnos y alumnas que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que presente un riesgo para la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, será analizada por el director y su equipo directivo, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, de un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año escolar.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes, logrados por el alumno o alumna y los logrados por su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener, para la continuidad de sus aprendizajes en un curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional, que permitan comprender la situación del alumno o alumna y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos, sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.



Artículo 24

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del Plan de Estudios con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional, en ninguna circunstancia.

Una vez aprobado un curso, el alumno o alumna no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando éstos, se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 25

El establecimiento deberá durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer acompañamiento pedagógico de los alumnos y alumnas que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas, deberán ser autorizadas por el padre madre o apoderado.

DE LA ASISTENCIA:

Artículo 26

Serán promovidos los alumnos y alumnas que tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de acuerdo a aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos se considerará, como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico, consultando al consejo de profesores podrá autorizar la promoción de alumnos y alumnas con un porcentaje menor a la asistencia requerida.



Artículo 27

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases en períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros, serán sujetos a evaluación por parte del Director del Establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico y el Consejo de Profesores.



Anexo 2020

Evaluación, Calificación y Promoción 2020.

COMO SITUACIÓN ESPECIAL DADO LA PANDEMIA MUNDIAL QUE ESTAMOS VIVIENDO, SE EXTIENDE ESTA MODIFICACIÓN AL DECRETO DE EVALUACIÓN DE NUESTRO ESTABLECIMIENTO, DADO LAS ORIENTACIONES QUE HEMOS RECIBIDO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN LA ESCUELA RENÉ ANDRADES TOLEDO CONSIDERA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIGUE VIGENTE EL DECRETO 67 DE 2018.
- SE CONSIDERA LA FLEXIBILIDAD (PANDEMIA COVID-19) Y LA AUTONOMÍA DE LOS ESTABLECIMIENTOS.
- SERÁN EVALUADOS TODOS LOS ALUMNOS Y ALUMNAS (NO EXISTE EXIMICIÓN)
- PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DEL ALUMNO Y ALUMNA, REALIZADO EN CASA, SE CONSIDERA EL TRABAJO SINCRONICO (ZOOM, MEET, VIDEOS, WATSAPP, MAIL, OTROS) Y TAMBIÉN ASINCRONICO (GUÍAS, EJERCICIOS, CUESTIONARIOS, TRABAJOS, TELÉFONO, OTROS)
- LA ESCALA DE NOTAS ES DE 1.0 A 7.0, CON UN MÍNIMO DE APROBACIÓN DE 4.0
- LAS ASIGNATURAS DEBERÁN TENER UNA NOTA FINAL, QUE CORRESPONDERÁ AL PROMEDIO DE LAS EVALUACIONES POR LOS TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO.
- LA ESCUELA CONSIDERA, DE ACUERDO A LAS ORIENTACIONES, LAS SIGUIENTES ASIGNATURAS, QUE LLEVARÁN CALIFICACIÓN (NOTA)

1ERO BÁSICO

- LENGUAJE
- MATEMÁTICA
- LENGUA INDÍGENA
- INGLÉS
- EDUC. FISICA



EXPLICACIÓN:

- CADA ASIGNATURA TENDRÁ 1 NOTA, CORRESPONDIENTE AL TRABAJO REALIZADO HASTA EL MES DE AGOSTO.
- 2 NOTAS, DESDE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE.
- (LOS ESTUDIANTES QUE NO HAN REPORTADO TRABAJOS, TIENEN PLAZO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE PARA PONERSE AL DÍA CON TRABAJOS ATRASADOS. DE NO SER ASÍ, SE EVALUARÁN CON NOTA INSUFICIENTE.)

2DO A 8VO AÑO BÁSICO.

SE CONSIDERARÁN LAS SIGUIENTES ASIGNATURAS.

- LENGUAJE (SE COMPLEMENTA CON INGLÉS)**
- MATEMÁTICA**
- HISTORIA Y GEOGRAFÍA: (SE COMPLEMENTA CON LENGUA INDÍGENA).**
- CIENCIAS NATURALES: (SE COMPLEMENTA CON EDUC. FÍSICA).**

EXPLICACIÓN:

- CADA ASIGNATURA TENDRÁ 1 NOTA, CORRESPONDIENTE AL TRABAJO REALIZADO HASTA EL MES DE AGOSTO.
- 2 NOTAS, DESDE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE.
- 1 NOTA DE LA ASIGNATURA QUE COMPLEMENTA
- **ESTAS 4 NOTAS SE PROMEDIARÁN, PARA OBTENER UNA NOTA FINAL DE LA ASIGNATURA.**
- IMPORTANTE (LOS ESTUDIANTES QUE NO HAN REPORTADO TRABAJOS, TIENEN PLAZO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE PARA PONERSE AL DÍA CON TRABAJOS ATRASADOS. DE NO SER ASÍ, SE EVALUARÁN CON NOTA INSUFICIENTE.)



IMPORTANTE.

- LOS ALUMNOS Y ALUMNAS QUE HAN TRABAJADO Y HAN ESTADO EN CONTACTO CON LA ESCUELA Y PROFESORES, DEBEN SEGUIR EN ESA LÍNEA Y EN LO POSIBLE REDOBLAR LOS ESFUERZOS.
- LOS ALUMNOS Y ALUMNAS QUE NO HAN TRABAJADO Y NO HAN ESTADO EN CONTACTO CON LA ESCUELA Y SUS PROFESORES ES EL MOMENTO DE HACERLO, DEBEN BUSCAR TODOS LOS POSIBLES CAMINOS PARA SER PROMOVIDOS.
- COMO ASISTENCIA SE CONSIDERARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON TRABAJOS Y OTROS MEDIOS UTILIZADOS POR LOS DOCENTES.
- LA ESCUELA VELARÁ PORQUE TODOS LOS ALUMNOS Y ALUMNAS TRABAJEN EN SUS CASAS Y DEVUELVAN SUS TRABAJOS TERMINADOS.
- CUALQUIER SITUACIÓN ESPECIAL, QUE GENERE DUDAS, CAMBIOS O QUE NECESITE SER ANALIZADA, SERÁ RESUELTA POR EL EQUIPO DE LIDERAZGO Y PROFESIONAL DEL ESTABLECIMIENTO Y COMUNICADA OPORTUNAMENTE.

Septiembre año 2020.



ANEXO AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2021

Nuestro Reglamento de Evaluación Institucional, se rige por el Decreto 67 de 2018.

Considerando los cambios que se han generado por la situación de Pandemia Mundial y la situación sanitaria fluctuante, que impide el funcionamiento normal de la Escuela, es que la Escuela René Andrades Toledo, elaboró un anexo año 2021 a nuestro Reglamento de Evaluación, que considera algunos aspectos que han cambiado en la modalidad de enseñanza y entrega de evaluaciones, pero que en ningún caso transgreden la normativa vigente.

En pandemia y situación de confinamiento, se seguirán respetando los énfasis del Dcto. 67 con el objetivo de avanzar hacia un mayor uso Pedagógico de la Evaluación. Considera la Evaluación Formativa, el monitoreo constante de los logros de Aprendizaje y la Retroalimentación como parte fundamental del Proceso Educativo.

Los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, con notas del 1.0 al 7.0 a excepción de Orientación y Religión, que serán evaluadas con conceptos y cuyo resultado no incidirá en la promoción.

Las notas de las distintas asignaturas calificadas serán promediadas, utilizando promedio simple. De esta forma se obtendrá un promedio semestral.

Finalmente, los dos promedios semestrales, se promediarán y se obtendrá un promedio final, afecto a todas las consideraciones de nuestro Reglamento de Evaluación.

La cantidad de notas por asignatura, podrá ser menor que lo establecido en el reglamento original, considerando la educación a distancia.

Los profesores, harán llegar a cada apoderado y estudiante, una planificación evaluativa, que considerará, contenidos u objetivos a evaluar, cantidad de evaluaciones y/ o calificaciones, tiempos en que se aplicarán e instrumentos utilizados, como las formas de retroalimentar esa evaluación.

La forma de hacer llegar tanto la Planificación Evaluativa, como los instrumentos de Evaluación, a cada apoderado o estudiante, será variada, dada el contexto sanitario podría ser en forma presencial, correo electrónico o cualquier red social o medio que tenga en Establecimiento, cada apoderado, estudiante o curso correspondiente.



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
DEPTO. ADMINISTRACION EDUCACION MUNICIPAL
ESCUELA "RENÉ ANDRADES TOLEDO" F-819

La situación sanitaria no exime a ningún miembro de la Comunidad Educativa de su responsabilidad ante este Reglamento.

Cualquier situación que amerite cambio de este Reglamento, dado el escenario fluctuante en el que nos encontramos como país, será analizada por el Director y Consejo de Profesores y si conlleva a un nuevo cambio en este Reglamento se avisará a apoderados y a Comunidad Educativa en general, oportunamente.

CAÑETE, MARZO 2021